PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 127-2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 24 JUN 2014

VISTO: el Informe Nº 01-2014-R.G.Nº279-2013-GRLL-PRE/PECH, de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Gerencial Nº 272-2014-GRLL-PRE/PECH, modificada por Resolución Gerencial Nº 279-2014-GRLL-PRE/PECH, relacionado con la evaluación de los hechos contenidos en la Observación Nº 6, del Informe Largo "Auditoría a los Estados Financieros del Ejercicio 2012 del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Memorandum Nº 0265-2013-GRLL-PRE/GGR, de fecha 05.11.2013, la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional La Libertad, se dirige a la Gerencia del PECH haciendo conocer que la Presidencia Regional ha delegado en dicho órgano, la obligación de disponer la implementación de medidas correctivas, de acuerdo a la Recomendación Nº 1, del Informe Largo emitido por la Sociedad de Auditoría Rímac & Asociados SC, sobre la Auditoría a los Estados Financieros del ejercicio 2012 del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad; la cual dispone se efectúen las acciones administrativas pertinentes para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios comprendidos en las Observaciones Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6, encontrándose comprendidos en la Observación Nº 06, los servidores Rómulo Abel Poma Calta e Idelsa Madeleine Quiroz Gutiérrez;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 272-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 29.11.2013, se dispone la conformación de una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, a fin que efectúe la evaluación de los hechos contenidos en la Observación Nº 6, del Informe Largo "Auditoría a los Estados Financieros del Ejercicio 2012 del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad", debiendo pronunciarse sobre la procedencia de aperturar proceso investigatorio a los servidores involucrados en dicha Observación, e informar a la Gerencia para los fines del caso; sustituyéndose a uno de sus miembros mediante Resolución Gerencial Nº 279-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.12.2013;

Que, la referida Comisión Especial de Procesos Investigatorios, según Pronunciamiento Nº 001-2014/C.E.-R.G.Nº279y272-2013, remitido a la Gerencia mediante documento de Visto, concluye señalando:

- Que la Unidad de Contabilidad ha cumplido con lo dispuesto por el Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en lo referente a que el Libro Principal Diario que deben legalizar las entidades, es el Diario Resumen por Día;
- La Observación Nº 6, no da cuenta de infracción alguna a la normatividad nacional sobre los aspectos auditados relacionados con la materia observada;

- La conducta que se imputa por parte de la Sociedad Auditora no vulnera el principio de legalidad y menos el de taxatividad, en tanto que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC cumple con la normatividad vigente, habiendo presentado, en su oportunidad, los libros contables de su propósito, por lo que no resulta procedente la apertura de proceso investigatorio contra los funcionarios del PECH.
- Al no encontrarse incumplimiento de la normatividad vigente en lo relacionado con el punto observado, tampoco habría el involucramiento de funcionarios en falta alguna relacionada específicamente con el hecho observado (no existencia de libros oficiales);

Que, en atención a lo expuesto, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, luego del debate correspondiente por el pleno de sus miembros, por unanimidad se pronuncia señalando que no encuentra indicio o causal que amerite la apertura de proceso investigatorio por los hechos contenidos en la Observación Nº 6, del Informe Largo "Auditoría a los Estados Financieros del Ejercicio 2012 del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **DECLARAR**, no haber lugar para la apertura de proceso investigatorio en contra de los servidores Lic. Adm. Rómulo Abel Poma Calta y C.P.C Idelsa Madeleine Quiroz Gutiérrez, por los hechos a que se refiere la Observación Nº 06, del Informe Largo "Auditoría a los Estados Financieros del Ejercicio 2012 del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad" , de conformidad con el pronunciamiento de la Comisión Especial constituida a través de la Resolución Gerencial Nº 272-2013-GRLL-PRE/PECH, modificada por Resolución Gerencial Nº 279-2013-GRLL-PRE/PECH.

SEGUNDO.- Hacer de conocimiento de los interesados, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

SISGEDO Doc. Nº 1842745.
Exp. Nº 1328965